

Bogotá, D.C., 16 de septiembre de 2025

Honorable Senador ÓSCAR MAURICIO GIRALDO HERNÁNDEZ Presidente COMISIÓN II CONSTITUCIONAL PERMANENTE Senado de la República Ciudad

Asunto: Informe de ponencia para segundo debate del Proyecto No. 174 de 2025 Senado "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA RINDE HONORES Y CONSERVA LA MEMORIA DEL SENADOR MIGUEL URIBE TURBAY"

Respetado Presidente,

En calidad de ponente del Proyecto Ley de la referencia y por designación efectuada por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional del Senado de la República, me permito adjuntar el informe de la referencia.

Atentamente,

PAOLA HOLGUÍN

Senadora de la República

Ponente

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



Informe de ponencia para segundo debate al Proyecto No. 174 de 2025 Senado

"POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA RINDE HONORES Y CONSERVA LA MEMORIA DEL SENADOR MIGUEL URIBE TURBAY"

# I. Síntesis del proyecto de ley

El proyecto, de iniciativa del honorable Senador Jonathan Pulido Hernández, consta de ocho (8) artículos, incluido el de su vigencia. El objeto, dispuesto en el artículo uno, dispone honrar y exaltar la memoria del Honorable Senador Miguel Uribe Turbay (q.e.p.d), quien fue víctima de un magnicidio en la ciudad de Bogotá D.C.

Por medio del artículo 2º se ordena al Senado de la República la elaboración y colocación de una placa conmemorativa en la parte exterior de la oficina que fue ocupada por el Honorable Senador durante su ejercicio político, ubicada en el Capitolio Nacional.

El artículo 3º, dispone que el recinto de la Comisión Tercera Constitucional Permanente del Senado de la República, se denomine "Salón de sesiones Miguel Uribe Turbay".

El artículo 4°, ordena a la Alcaldía Mayor de Bogotá D, C., que el parque "El Golfito", ubicado en la localidad de Fontibón del barrio Modelia, sea nombrado como "Parque Miguel Uribe Turbay".

El artículo 5º, Ordena al Senado de la República, la elaboración y colocación de un busto en el parque donde ocurrió el atentado el pasado 7 de junio de 2025.

En el parágrafo de este artículo, dispone que, al cumplirse el primer aniversario del fallecimiento del Senador Miguel Uribe Turbay (q.e.p.d), se inaugure el busto dispuesto en el artículo anterior, en compañía con el Distrito Capital de Bogotá.

El artículo 6º, establece al Senado de la República como Entidad, asume los gastos de las obras mencionadas.



El artículo 7º, dispone el plazo en el que se ejecutaran las obras planteadas en la iniciativa legislativa.

Finalmente, el artículo 8º establece la fórmula de entrada en vigencia de la Ley.

## II. Aprobación en primer debate

En sesión celebrada el día veintitrés (09) de septiembre de 2025, la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado aprobó unánimemente en primer debate la iniciativa.

Durante el debate legislativo, la iniciativa no contó con ninguna proposición de los Honorables Senadores que integran la Comisión II del Senado de La República.

Además, en el desarrollo de dicho debate, la ponente y coordinadora, Senadora Paola Holguín, realizó un recuento biográfico del Senador Miguel Uribe Turbay (Q.E.P.D), exaltando su amplia trayectoria académica y política al servicio público en Colombia, asimismo, como sus reconocimientos nacionales e internacionales en los que fue homenajeado.

Adicionalmente, los Honorables Senadores José Luis Pérez Oyuela y Jahel Quiroga Carrillo, integrantes de la Comisión II del Senado de La República, destacaron la importancia de la exaltación y reconocimiento que promueve la presente iniciativa legislativa. Incluso, se contó con la presencia e intervención del autor, el Senador Jonathan Pulido Hernández.

Finalmente, tras su aprobación, el Presidente de esa Célula Legislativa designó nuevamente a la Suscrita, en calidad de ponente de la iniciativa para segundo debate.

# III. Finalidad y justificación del proyecto de ley

Esta iniciativa, atiende a la importancia de conmemorar y honrar la vida y memoria del Senador y Precandidato Presidencial, el doctor Miguel Uribe Turbay (q.e.p.d), quien



sufrió un atentado el 7 de junio de 2025, falleciendo finalmente el pasado 11 de agosto de la misma anualidad.

A lo largo de su trayectoria política, el doctor Uribe Turbay ocupó diferentes cargos en el sector público, donde se destacó por su liderazgo, disciplina, compromiso con la democracia y la institucionalidad. Por lo tanto, la presente iniciativa legislativa, busca ejecutar diferentes obras públicas que dignifiquen y conmemoren su memoria.

## Justificación de la colocación de obras

El asesinato de un servidor público de las calidades del Senador Miguel Uribe Turbay no solo representa una pérdida personal y familiar, sino también una afectación directa a la institucionalidad y a la democracia. La pérdida de un líder político que ejercía sus funciones dentro del marco de la Constitución y la ley constituye un atentado contra los principios esenciales del Estado de Derecho.

El homenaje legislativo que aquí se propone no es únicamente un acto de memoria, sino también una declaración política y jurídica en favor de la defensa de la vida, la integridad y la libertad de quienes ejercen funciones públicas. Se trata de un compromiso del Congreso y la Nación con la reivindicación de la política como escenario legítimo para la construcción de país y la transformación social, en contraposición a la violencia y la intolerancia.

# Trayectoria educativa y política del senador y precandidato presidencial Miguel Uribe Turbay

El Senador Miguel Uribe Turbay (q.e.p.d) nació en Bogotá el 28 de enero de 1986 en el seno de una familia estrechamente ligada al periodismo y la política colombiana. Fue hijo de la reconocida periodista Diana Turbay (q.e.p.d), quien fue asesinada en 1991 durante un operativo de rescate tras su secuestro por el Cartel de Medellín. Asimismo, Miguel fue nieto del expresidente de la República Julio César Turbay Ayala y de Nydia Quintero, destacada líder social fundadora de la Fundación Solidaridad por Colombia. <sup>1</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Senado de la República : <a href="https://www.senado.gov.co/index.php/el-senado/noticias/6739-quien-fue-miguel-uribe-AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA">https://www.senado.gov.co/index.php/el-senado/noticias/6739-quien-fue-miguel-uribe-AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA</a>



El Senador Miguel Uribe Turbay (q.e.p.d), desde muy joven asumió el legado de su familia, entendió que la búsqueda de la paz, debía darse sin ceder ante la ilegalidad, y que la participación en la vida pública era una forma de honrar la memoria de quienes, como su Madre, creían firmemente en un país reconciliado y justo. Su trayectoria de vida es testimonio de resiliencia, un joven que convirtió el dolor personal en motor de servicio público, decidido a contribuir a que otras familias colombianas no tuvieran que sufrir la tragedia que marcó la suya.

#### Trayectoria política y servicio público

El Senador Miguel Uribe Turbay, desarrolló una carrera política destacada, ocupando diversos cargos de responsabilidad desde una temprana edad. Inició su vida pública como concejal de Bogotá a los 26 años, siendo elegido en 2011 por el Partido Liberal e iniciando funciones en 2012. En dicho cargo se caracterizó por su liderazgo independiente y su rigurosa labor de control político. Fue crítico constructivo de la administración del entonces alcalde Gustavo Petro, especialmente en temas sensibles como el manejo de residuos y el cumplimiento de metas en educación, por lo tanto, en 2014, con solo 28 años de edad, fue elegido presidente del Concejo de Bogotá, convirtiéndose en el concejal mas más joven en la historia de ocupar ese cargo de dicha Corporación.

En materia legislativa, fue coautor de importantes acuerdos, entre ellos un Proyecto de Acuerdo de alto impacto social que establecía normas para divulgar y facilitar el acceso a información sobre trámites de denuncia y atención dirigida a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia.

Como concejal y presidente del Concejo, promovió el Acuerdo No. 108 de 2014, que creó un sistema público de información sobre las obras de valorización de Bogotá, esto con el objetivo de fortalecer la transparencia en la ejecución de obras financiadas por valorización, obligando a que se publiquen datos sobre costos, contratistas y avance de

turbay-semblanza-del-senador-mas-votado-del

 $\frac{congreso\#: \text{$\sim$:} text=Uribe\% 20 Turbay\% 20 naci\% C3\% B3\% 20 en\% 20 Bogot\% C3\% A1, solo\% 20 4\% 20 a\% C3\% B1 os\% 20 de\% 20 edad$ 



# los proyectos.

Durante su gestión recibió reconocimientos que avalan su calidad como servidor público, siendo destacado por el programa independiente "Concejo Cómo Vamos", como uno de los mejores concejales, y por la prensa capitalina como "Concejal Revelación" de su periodo. <sup>2</sup> En enero de 2016, el Senador Miguel Uribe Turbay (q.e.p.d) asumió el cargo de Secretario de Gobierno de Bogotá durante la administración del alcalde Enrique Peñalosa. Desde esta Secretaría, lideró la coordinación de políticas de seguridad ciudadana, convivencia y gestión territorial, enfrentando retos de orden público y promoviendo soluciones institucionales ante protestas y conflictos urbanos.

Su eficacia y compromiso en este cargo, lo llevaron a que su labor fuera reconocida por medios especializados que en 2017 y lo calificaron como uno de los mejores funcionarios distritales por su coherencia y resultados en los temas de ciudad. A nivel internacional, su gestión también fue motivo de distinción, durante el 2018, la organización global *One Young World*, lo reconoció como uno de los 10 políticos jóvenes más influyentes del mundo.

En octubre de 2018, impulsado por su vocación de servicio y tras construir una amplia base ciudadana, Miguel, renunció a la Secretaría de Gobierno, para emprender un nuevo reto, fue candidato a la Alcaldía de Bogotá en las elecciones locales de 2019, avalado por el movimiento significativo de ciudadanos "Avancemos" con el apoyo de varios partidos.

Su campaña a la Alcaldía se centró en propuestas concretas para mejorar la calidad de vida en la capital, haciendo énfasis en seguridad, generación de empleo y protección del medio ambiente, además de la continuidad de proyectos estratégicos como la construcción del Metro de Bogotá y el fortalecimiento de un sistema de transporte multimodal. En esos comicios, Miguel Uribe Turbay, obtuvo cerca de 427.000 votos de los bogotanos (más de 425.000 sufragios, según el conteo oficial), con lo cual, ocupó el cuarto lugar entre los candidatos. Aunque no alcanzó la victoria electoral, esta

AH27752673#:~:text=Parece%20que%20la%20vida%20de,Muchos%20de%20los%20que%20lo

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> El Colombiano: <a href="https://www.elcolombiano.com/colombia/muerte-miguel-uribe-turbay-asi-fue-la-vida-del-senador-del-centro-democratico-">https://www.elcolombiano.com/colombia/muerte-miguel-uribe-turbay-asi-fue-la-vida-del-senador-del-centro-democratico-</a>

significativa votación consolidó su figura a nivel nacional.

En 2022, tras su experiencia en Bogotá, Miguel Uribe Turbay, dio el salto al escenario Nacional, por lo tanto, se unió al partido Centro Democrático y encabezó la lista de esa colectividad al Senado de la República en las elecciones legislativas de marzo de 2022. Los resultados fueron contundentes, convirtiéndose en el Senador más votado del Congreso en esa elección, con un total de 226.922 votos. Desde el Congreso de la República, el Senador Miguel Uribe integró la Comisión Tercera Constitucional del Senado y se destacó inmediatamente por su disciplina, solvencia técnica y capacidad argumentativa en los debates parlamentarios.

En ejercicio de sus funciones legislativas, presentó proyectos de ley de gran sensibilidad social, entre ellos iniciativas para garantizar la pluralidad ideológica en la educación (buscando que las instituciones académicas promuevan la diversidad de pensamiento), la creación de un bono escolar para apoyar a las familias en la educación de sus hijos, y propuestas orientadas al fortalecimiento de la seguridad ciudadana. Su desempeño lo llevó a convertirse en uno de los principales voceros de la oposición al gobierno nacional de turno.

El Senador Miguel Uribe Turbay (q.e.p.d), presentó durante la última legislatura ante el Congreso de la República un conjunto de iniciativas legislativas, con el objetivo de fortalecer áreas clave como la seguridad, la educación, la justicia y el desarrollo sostenible. Entre sus iniciativas más destacadas se encuentran dos que llegaron a convertirse en ley: La Ley 2393 de 2024, que reglamenta el uso del cinturón de seguridad de tres puntos en el transporte escolar, y la Ley 2407 de 2024, orientada a promover el uso racional y eficiente de la energía y fomentar construcciones sostenibles.

- Ley 2393 de 2024 "Por medio de la cual se modifica la Ley 769 de 2002 y se reglamenta el uso del cinturón de seguridad de tres puntos para el transporte escolar."
- Ley 2407 de 2024 "Por medio de la cual se adoptan medidas para promover el uso racional y eficiente de energía, se establecen lineamientos para los planes de eficiencia



energética de las entidades públicas, se incentivan construcciones sostenibles y se dictan otras disposiciones".

Asimismo, en defensa de la vida y los derechos humanos, Uribe Turbay impulsó un proyecto de ley para la creación de una "Estrategia Integral y Oportuna de Atención" destinada a garantizar la protección de líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas en situación de riesgo, iniciativa que reflejaba su compromiso con la paz y la seguridad.

En el ámbito de la seguridad ciudadana, propuso permitir el libre acceso del personal uniformado a todos los sistemas de transporte masivo, así como declarar la imprescriptibilidad del delito de homicidio contra integrantes de la Fuerza Pública.

En materia de derechos digitales, radicó un proyecto contra el acoso sexual digital, buscando proteger especialmente a mujeres y menores de edad.

También promovió iniciativas educativas como el reconocimiento de la educación como un servicio público esencial, el impulso a la formación técnica en áreas de tecnología e innovación, y la garantía de conectividad a internet en todos los establecimientos educativos del país.

Finalmente, presentó propuestas para la reducción del IVA en tiquetes aéreos y para la modificación de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, con el fin de mejorar la estructura del Sistema de Salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en Colombia, reafirmando su visión de un sistema de salud más eficiente y centrado en la atención al ciudadano.

En 2025, el Senador Miguel Uribe Turbay (q.e.p.d), anunció su intención de aspirar a la Presidencia de la República en las elecciones de 2026. Su propuesta política se concentró en tres prioridades claras: garantizar la seguridad como base de la paz, combatir la corrupción como requisito para la justicia social y fortalecer la economía para generar más oportunidades. Sus banderas, representaban una nueva generación de liderazgo dentro de su partido y en el escenario nacional, con opciones reales de alcanzar la primera



magistratura.

# Principios rectores de su labor política

La trayectoria y acción política del Senador Miguel Uribe Turbay (q.e.p.d), se orientó por principios e ideales que hoy constituyen parte esencial de su legado. Entre los ejes que guiaron su actuación se destacan la defensa de la democracia, el respeto por la diferencia, la búsqueda de consensos y el uso exclusivo de las vías institucionales para la resolución de las controversias.

Uno de los principios rectores que definió su vida pública fue su compromiso con la No Violencia. El Senador Miguel, solía afirmar: "Un país sin violencia es mi propósito de vida" y esa frase no fue una mera consigna retórica, sino el reflejo auténtico de su convicción más profunda.

En sus intervenciones públicas recalcaba que la paz no puede fundarse en la impunidad y que la seguridad no equivale a más violencia, sino que es la condición necesaria para proteger la vida y la libertad de todos "La paz no es impunidad y la seguridad tampoco representa más violencia. El único camino para la paz es la seguridad"<sup>3</sup>, llegó a expresar en su último discurso público, sintetizando así una filosofía política centrada en la protección de los ciudadanos, la necesidad de justicia y paz para el país.

Además, entendía la política como un servicio, una vocación que implicaba dar ejemplo de integridad y coherencia. En sus propias palabras, aprendidas del legado familiar: "Mi mamá me enseñó a no negociar los principios... su causa se convirtió en mi propósito de vida: un país sin violencia"<sup>4</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Periódico El Espectador: <a href="https://www.elespectador.com/politica/miguel-uribe-y-las-frases-de-su-vida-politica-sobre-la-seguridad-su-madre-diana-turbay-y-el-gobierno-petro/#google\_vignette">https://www.elespectador.com/politica/miguel-uribe-y-las-frases-de-su-vida-politica-sobre-la-seguridad-su-madre-diana-turbay-y-el-gobierno-petro/#google\_vignette</a>

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Senado de la República: <a href="https://www.senado.gov.co/index.php/el-senado/noticias/6739-quien-fue-miguel-uribe-turbay-semblanza-del-senador-mas-votado-del-congreso#:~:text=%E2%80%9CHe%20vivido%20en%20carne%20propia,Paz%20en%20su%20tumba</a>



# IV. Impacto fiscal

Como lo bien lo advierte la exposición de motivos del proyecto y lo ya anotado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003, la presente iniciativa legislativa, no conlleva impacto fiscal obligatorio que requiera previo concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, habida cuenta, se reitera, que la presente ley se limita a autorizar al Gobierno Nacional para que destine partidas de su presupuesto, con lo cual, las erogaciones que puedan llegar a efectuarse en virtud de lo dispuesto en esta norma responderán finalmente a la autónoma decisión del Ejecutivo, así como a los estudios previos de los criterios en materia presupuestal, como lo son: concurrencia, complementariedad y subsidiaridad.

## V. Análisis sobre posible conflicto de interés

De acuerdo con lo ordenado en el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, en concordancia con los artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992 (Reglamento del Congreso), y conforme con el objetivo de la presente iniciativa, se puede concluir preliminarmente que la misma no representa un conflicto de interés en los Congresistas para que participen en su trámite, dado su alcance general y abstracto. Esto, sin perjuicio de la libertad que le asiste a todo parlamentario para declararse impedido por advertir que de la Ley pueda resultar un beneficio particular, actual y directo, a su favor, de su cónyuge o compañero (a) permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

#### VI. Texto aprobado en primer debate

Por lo anterior, se trascribe el articulado aprobado por la Comisión Segunda del Senado de la República en primer debate, el cual, no presentó cambios ni proposiciones durante el mismo.



ARTICULADO APROBADO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 174/2025 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA RINDE HONORES Y CONSERVA LA MEMORIA DEL SENADOR MIGUEL URIBE TURBAY"

# El Congreso de Colombia,

#### **DECRETA:**

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene como finalidad que el Congreso de la República y la Nación honren y exalten la memoria del Senador Miguel Uribe Turbay, insigne ciudadano y ejemplar servidor público que dedicó su vida a la construcción de un país libre de violencia, llegando incluso a sacrificarla por ese ideal supremo. Con valentía, defendió los principios democráticos de la República, la justicia, la paz y la igualdad para todos los colombianos.

A lo largo de su destacada trayectoria en el servicio público, se desempeñó como Concejal del Distrito Capital de Bogotá, Presidente del Concejo Distrital de Bogotá, Secretario de Gobierno de la Capital, Senador de la República y precandidato a la Presidencia de la República.

En cada una de estas responsabilidades, el Senador Miguel Uribe Turbay se distinguió por su firmeza en la defensa de sus convicciones e ideales, su capacidad para el diálogo y la construcción de consensos, así como por su compromiso con la unidad nacional y la defensa del interés general. Su vida y obra constituyen un ejemplo de integridad, liderazgo y servicio a la patria, que merece ser reconocido y recordado por las presentes y futuras generaciones.

Durante su periodo como Senador de la República, integró la Comisión Tercera Constitucional Permanente del Senado de la República.

Artículo 2. Placa Conmemorativa. Autorícese al Senado de la República la elaboración y colocación de una placa conmemorativa dentro de las instalaciones del Congreso de la República, puntualmente, en el Capitolio Nacional, en la parte exterior de la oficina que

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



ocupó el Senador Miguel Uribe Turbay sirviendo a Colombia como Congresista de la República entre los años 2022 y 2025.

Artículo 3. A partir de la vigencia de la presente ley, el Salón de Medios ubicado frente al patio Álvaro Gómez Hurtado del Capitolio Nacional y en homenaje al Senador Miguel Uribe Turbay, quien fue violentamente desaparecido, llevará la denominación "Salón Miguel Uribe Turbay".

Artículo 4. Denominación de parque. Autorícese a la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., disponer lo necesario para que el parque "El golfito" ubicado en la localidad de Fontibón, barrio Modelia del distrito Capital de Bogotá, adopte el nombre "Parque Miguel Uribe Turbay", como homenaje a la vida, obra y legado del Senador Miguel Uribe Turbay.

Artículo 5. Monumento conmemorativo. Autorícese al Senado de la República la elaboración de un busto y la colocación del mismo en el parque "El Golfito" ubicado en la localidad de Fontibón, barrio Modelia del distrito Capital de Bogotá, el cual según el artículo 4 del presente proyecto de ley pasará a llamarse "Parque Miguel Uribe Turbay".

**Parágrafo** Al cumplirse el primer aniversario de la muerte del Senador Miguel Uribe Turbay, el 11 de agosto de 2026, El Congreso de la República, en conjunto con el Distrito Capital de Bogotá, inaugurarán el monumento estipulado en el presente artículo.

**Artículo 6. Financiación.** El honorable Senado de la República asumirá los gastos por las obras mencionadas en los artículos 2 y 5 de la presente ley.

**Artículo 7.** Las obras y actividades establecidas en la presente ley se deberán ejecutar dentro del año siguiente a su entrada en vigor.

Artículo 8. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación.



# VII. Proposición

Por lo anteriormente expuesto, solicito a los Honorables Congresistas que integran la Plenaria del Senado de la República dar segundo debate y aprobar el Proyecto Ley No. 174 de 2025 Senado "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA RINDE HONORES Y CONSERVA LA MEMORIA DEL SENADOR MIGUEL URIBE TURBAY"

Atentamente,

PAOLA HOLGUÍN

Senadora de la República

Ponente



ARTICULADO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 174/2025 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA RINDE HONORES Y CONSERVA LA MEMORIA DEL SENADOR MIGUEL URIBE TURBAY"

# El Congreso de Colombia,

#### DECRETA:

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene como finalidad que el Congreso de la República y la Nación honren y exalten la memoria del Senador Miguel Uribe Turbay, insigne ciudadano y ejemplar servidor público que dedicó su vida a la construcción de un país libre de violencia, llegando incluso a sacrificarla por ese ideal supremo. Con valentía, defendió los principios democráticos de la República, la justicia, la paz y la igualdad para todos los colombianos.

A lo largo de su destacada trayectoria en el servicio público, se desempeñó como Concejal del Distrito Capital de Bogotá, Presidente del Concejo Distrital de Bogotá, Secretario de Gobierno de la Capital, Senador de la República y precandidato a la Presidencia de la República.

En cada una de estas responsabilidades, el Senador Miguel Uribe Turbay se distinguió por su firmeza en la defensa de sus convicciones e ideales, su capacidad para el diálogo y la construcción de consensos, así como por su compromiso con la unidad nacional y la defensa del interés general. Su vida y obra constituyen un ejemplo de integridad, liderazgo y servicio a la patria, que merece ser reconocido y recordado por las presentes y futuras generaciones.

Durante su periodo como Senador de la República, integró la Comisión Tercera Constitucional Permanente del Senado de la República.

Artículo 2. Placa Conmemorativa. Autorícese al Senado de la República la elaboración y colocación de una placa conmemorativa dentro de las instalaciones del Congreso de la República, puntualmente, en el Capitolio Nacional, en la parte exterior de la oficina que ocupó el Senador Miguel Uribe Turbay sirviendo a Colombia como Congresista de la República entre los años 2022 y 2025.

**Artículo 3.** A partir de la vigencia de la presente ley, el Salón de Medios ubicado frente al patio Álvaro Gómez Hurtado del Capitolio Nacional y en homenaje al Senador Miguel

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Uribe Turbay, quien fue violentamente desaparecido, llevará la denominación "Salón Miguel Uribe Turbay".

**Artículo 4. Denominación de parque.** Autorícese a la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., disponer lo necesario para que el parque "El golfito" ubicado en la localidad de Fontibón, barrio Modelia del distrito Capital de Bogotá, adopte el nombre "Parque Miguel Uribe Turbay", como homenaje a la vida, obra y legado del Senador Miguel Uribe Turbay.

Artículo 5. Monumento conmemorativo. Autorícese al Senado de la República la elaboración de un busto y la colocación del mismo en el parque "El Golfito" ubicado en la localidad de Fontibón, barrio Modelia del distrito Capital de Bogotá, el cual según el artículo 4 del presente proyecto de ley pasará a llamarse "Parque Miguel Uribe Turbay".

**Parágrafo** Al cumplirse el primer aniversario de la muerte del Senador Miguel Uribe Turbay, el 11 de agosto de 2026, El Congreso de la República, en conjunto con el Distrito Capital de Bogotá, inaugurarán el monumento estipulado en el presente artículo.

**Artículo 6. Financiación.** El honorable Senado de la República asumirá los gastos por las obras mencionadas en los artículos 2 y 5 de la presente ley.

**Artículo 7.** Las obras y actividades establecidas en la presente ley se deberán ejecutar dentro del año siguiente a su entrada en vigor.

Artículo 8. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación.

PÁOLÁ HOLGUÍN

Senadora de la República

Ponente